



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VENECIA – ANTIOQUIA
VENTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

Referencia: Proceso Reivindicatorio
Demandante: María Dolores Velásquez Molina.
Demandado: Samuel de Jesús Gallo Gallego.
Radicado: 05861 40 89 001 2019 00078 00
Auto: Interlocutorio N°232
Asunto: Aplaza audiencia- fija nueva fecha y hora para realización de audiencia inicial y de Instrucción y Juzgamiento.

En escrito presentado vía electrónica por la abogada LIDA SANCHEZ ANGARITA, apoderada de la parte demandante, aduce que debido a las dificultades por todos conocidas para identificar los mecanismos de conocimiento de las providencias; como ignoraba lo que estaba sucediendo, no ha sido posible la citación oportuna de los testigos, ni del perito designado por el despacho. destaca que para prevenir este tipo de situaciones mediante memorial del día 13 de julio de 2020, suministró al despacho su correo electrónico, sin que a la fecha se haya producido ningún tipo de respuesta, ni comunicación por parte del despacho. Aduce además que, por otro lado, actualmente se encuentra en el Municipio de San Sebastián de Mariquita-Tolima al cuidado de su padre José Gerso Sánchez Ospina de 83 años de edad, quien padece de múltiples enfermedades, especialmente Alzheimer, que requieren especial cuidado y atención. Haciendo imposible viajar de forma inmediata y no tiene en este momento quien pueda sustituir este deber. Por las anteriores razones, pide excusas al señor Juez, al no poder asistir el día de mañana a las audiencias programadas. Como consecuencia de todo lo dicho comedidamente solicita Se aplase la audiencia prevista para septiembre 30 de 2020; Se ordene que por secretaria se le envíe copia de todo el expediente y por último reitera su correo electrónico, así como su número de contacto los cuales anota al pie de su firma.

Antes de proceder a resolver, se le indica a la libelista, que desde el 1º de Julio de 2020, una vez reactivado el trámite civil, conforme a las normas que para el funcionamiento de la Rama Judicial se han expedido por el Gobierno Nacional como consecuencia de la Pandemia COVID 19 y de conformidad a las previsiones establecidos en los decretos 491, 564 y 806 del 2020, la revisión, control y seguimiento de los procesos se están realizando con el número del radicado en la plataforma web del Consejo Superior de la Judicatura, en el enlace: ramajudicial.gov.coweb/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-Venecia/2020n1 donde se encuentra el proceso en medio magnético.

Ahora bien, el art. 372 del Código General del Proceso, en lo pertinente dispone: "Artículo 372. Audiencia inicial. (...) 3. Inasistencia. La inasistencia de las partes o de sus apoderados a esta audiencia, por hechos anteriores a la misma, sólo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.

Si la parte y su apoderado se excusan con anterioridad a la audiencia y el juez acepta la justificación, se fijará nueva fecha y hora para su celebración mediante auto que no tendrá recursos. La audiencia deberá celebrarse dentro de los diez (10) días siguientes. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento.

Por lo anterior, encuentra el Juzgado procedente acceder a la petición del aplazamiento de la audiencia de que trata el art.392 del C.G. del P., al existir una justa causa que impide la asistencia de una de las partes convocada, por lo tanto, se dispondrá como nueva fecha para la realización de la audiencia inicial, el día veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (09:00).

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia (Ant.),

RESUELVE

PRIMERO: Acceder a la solicitud de aplazamiento de la audiencia inicial y de Instrucción y Juzgamiento programada para el miércoles treinta (30) de Septiembre de dos mil veinte (2020) a las 9:00 de la mañana, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Fijar como nueva fecha y hora para la realización de la audiencia inicial y de Instrucción y Juzgamiento en el presente proceso, el día veinte (20) de octubre de 2020 a las nueve de la mañana (09:00)

TERCERO: Notificar la presente decisión a las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO BEDOYA RAMIREZ
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VENECIA -
ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N°054

Venecia 30 de septiembre de 2020

A handwritten signature in brown ink, appearing to read 'Soraya Maria Londoño', with a stylized flourish at the end.

SORAYA MARIA LONDOÑO.